

**Preguntas  
frecuentes  
VISEC**



# PREGUNTAS FRECUENTES - VISEC SOJA

---

## ÍNDICE

### Contenido

- ÍNDICE ..... 1
- 1. NUEVAS REGULACIONES SOCIOAMBIENTALES EN EL COMERCIO INTERNACIONAL..... 4
  - 1.1. ¿Qué establece el Reglamento 2023/1115 de la Unión Europea? ..... 4
  - 1.2. ¿Cuáles son los productos afectados por esta normativa? ..... 4
  - 1.3. ¿Cuáles son los plazos de implementación del Reglamento de la Unión Europea? ..... 4
  - 1.4. ¿Qué implicancias tiene esta normativa para Argentina?..... 5
  - 1.5. ¿Cómo puede la industria argentina transformar las barreras regulatorias en oportunidades? ..... 5
- 2. VISEC - DEFINICIONES GENERALES ..... 6
  - 2.1. ¿Qué es VISEC? ..... 6
  - 2.2. ¿Por qué se creó VISEC? ..... 6
  - 2.3. ¿VISEC certifica? ..... 6
  - 2.4. ¿VISEC tiene fin de lucro? ..... 6
  - 2.5. ¿Es obligatorio para los productores/acopios/exportadores participar en VISEC? ..... 6
  - 2.6. ¿VISEC tiene validación nacional e internacional? ..... 7
  - 2.7. ¿Cuál es el rol de la Bolsa de Comercio de Rosario (BCR) en VISEC? ..... 7
  - 2.8. ¿Cuál es la diferencia entre VISEC Soja y VISEC Carne? ..... 7
  - 2.9. ¿Qué oportunidades comerciales se abren para Argentina con VISEC? ..... 7
- 3. COBERTURA DE BOSQUES Y CAMBIOS EN EL USO DEL SUELO ..... 8
  - 3.1. ¿Cuál es la definición de Bosque utilizada por el Reglamento de UE 2023/1115? ..... 8
  - 3.2. ¿Cuál es la definición de deforestación utilizada por el Reglamento de UE 2023/1115?... 8
  - 3.3. ¿Qué se considera “Tierra de uso agrícola”? ..... 8
  - 3.4. ¿Se considera deforestación a la pérdida de bosques por incendios?..... 9
  - 3.5. ¿Se considera deforestación a la remoción de especies exóticas-invasoras?..... 9
  - 3.6. ¿Qué otros conceptos no se incluyen en la definición de deforestación? ..... 10
  - 3.7. ¿Cuál es la normativa nacional pertinente a la protección de bosques nativos? ..... 10
  - 3.8. Además de la pérdida de Bosques, ¿se está abordando el riesgo de deterioro de otros ecosistemas?..... 11
- 4. SISTEMA DE MONITOREO, REPORTE Y VERIFICACIÓN (MRV) DE VISEC ..... 11

4.1. GENERALES .....	11
4.1.1 ¿Cómo darse de alta dentro del Sistema MRV? .....	11
4.1.2 ¿Quién debe completar el Formulario de Alta? .....	11
4.1.3 ¿Cuál es el objetivo?.....	11
4.1.4 ¿Qué hacer una vez que se completó el Formulario de Alta?.....	11
4.1.5 ¿Cómo sabré si fui dado de alta en el sistema? .....	11
4.1.6 ¿Cómo registrar unidades productivas en el Módulo de Soja?.....	12
4.1.7 ¿Quiénes deben registrar las unidades productivas? .....	12
4.1.8 ¿Cuál es el objetivo?.....	12
4.1.9 ¿Qué debe hacer el productor? .....	12
4.1.10 ¿Qué datos se registran? .....	12
4.1.11 ¿El productor queda vinculado únicamente al operador que le dio de Alta sus unidades productivas? .....	13
4.1.12 ¿El Sistema MRV de VISEC está integrado con alguna base de datos oficial?.....	13
4.1.13 ¿Cómo me puedo capacitar sobre el funcionamiento del Sistema MRV?.....	13
4.1.14 ¿La información que se carga en VISEC es confidencial? .....	14
4.1.15 ¿El sistema va a permitir que los acopios o exportadores vean a quien le vende cada productor?.....	14
4.2. IMÁGENES SATELITALES Y ANÁLISIS DE POLÍGONOS .....	14
4.2.1. ¿Qué criterios se utilizan para habilitar una Unidad Productiva en el Sistema de acuerdo con el Reglamento EUDR? .....	14
4.2.2. ¿Qué regulaciones nacionales tiene en cuenta el Protocolo VISEC para habilitar una Unidad Productiva? .....	14
4.2.3. ¿Es necesario presentar el Plan de cambio de uso de suelo (PCUS)? .....	15
4.2.4. ¿Se pueden habilitar Unidades Productivas que se encuentren en sitios catalogados como “áreas protegidas”? .....	15
4.2.5. Respecto de la Evaluación de Riesgo por embarque, ¿Es posible exceptuar algunas regiones donde no existieron bosques y por lo tanto no ocurrió deforestación? .....	15
4.2.6. ¿Las empresas exportadoras podrían realizar los análisis de imágenes satelitales por su cuenta y validarlos a través del sistema MRV de VISEC?.....	15
4.2.7. ¿A partir de qué superficie se considera que ha ocurrido un desmonte para cumplir con la reglamentación? .....	16
4.2.8. ¿El productor y/o el acopio tendrán acceso al reporte generado a partir del análisis de imágenes satelitales para las campañas analizadas? .....	16
5. CERTIFICACIONES Y EQUIVALENCIAS.....	17

5.1.	¿Habrá un listado de organismos de verificación aprobados para certificar las plantas y validar los procedimientos internos? .....	17
5.2.	¿Qué costos asociados tiene la obtención de la certificación? .....	17
5.3.	¿El sistema MRV de VISEC permite la equivalencia de volúmenes con otros esquemas de sustentabilidad? .....	17
5.4.	Si mi planta ya está habilitada para procesar soja EPA y/o 2BSvs, ¿tengo que solicitar habilitación para VISEC? .....	17
5.5.	¿Cómo solicitar las auditorías e inspecciones de las plantas de acopio? .....	18
5.6.	¿Qué frecuencia tendrán las auditorías? .....	18
5.7.	¿Quién debe pagar los costos del sistema MRV y el uso de la plataforma? .....	18
5.8.	¿Los auditores de otras normas pueden auditar VISEC? .....	18

# 1. NUEVAS REGULACIONES SOCIOAMBIENTALES EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

## 1.1. ¿Qué establece el Reglamento 2023/1115 de la Unión Europea?

El Reglamento de la Unión Europea (UE) 2023/1115 relativo a la comercialización en el mercado de la UE y a la exportación desde la misma de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal (EUDR) establece normas relativas a la introducción y comercialización en el mercado de la Unión, así como a la exportación desde la Unión, de los productos pertinentes. El fin del Reglamento es reducir al mínimo la contribución de la Unión a la deforestación y la degradación forestal en todo el mundo y así contribuir a reducir la deforestación mundial. También pretende reducir la contribución de la Unión a las emisiones de gases de efecto invernadero y a la pérdida de biodiversidad mundial.

Este reglamento establece que los productos que ingresen a la UE deben demostrar que no provienen de áreas deforestadas después del 31 de diciembre de 2020, y que cumplen con la normativa del país de producción

## 1.2. ¿Cuáles son los productos afectados por esta normativa?

La normativa aplica a los siguientes productos y sus derivados: soja, ganado bovino, cacao, café, aceite de palma, el caucho y la madera. Estos productos deben cumplir con los requisitos de trazabilidad y ser acompañados por una declaración de debida diligencia por embarque.

## 1.3. ¿Cuáles son los plazos de implementación del Reglamento de la Unión Europea?

El 17 de diciembre de 2024, el Parlamento Europeo<sup>1</sup> ha aprobado y adoptado el aplazamiento de doce meses de la fecha de aplicación fijada en el artículo 38, apartado 2, del Reglamento (UE) 2023/1115. El Reglamento 2024/3234 corresponde al actualizado, y está disponible en el siguiente enlace:

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L\\_202403234](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202403234).

La norma original, inicialmente prevista para entrar en vigor el 30 de diciembre de 2024, ahora será exigible a partir del 30 de diciembre de 2025 para operadores y comerciantes

---

<sup>1</sup> Consejo de la Unión Europea. (2024). Ley de deforestación de la UE: El Consejo y el Parlamento acuerdan su enmienda específica. Recuperado el 17 de diciembre de 2024, de <https://www.europarl.europa.eu/news/en/press-room/20241212IPR25961/deforestation-law-parliament-gives-companies-extra-year-to-comply>

grandes de la Unión Europea. Las micro y pequeñas empresas tendrán un plazo adicional, siendo aplicable a partir del 30 de junio de 2026.

Este aplazamiento busca otorgar un margen adicional para que los países, Estados miembros de la UE y actores del sector privado puedan preparar sus sistemas de diligencia debida y cumplir con las nuevas exigencias.

#### **1.4. ¿Qué implicancias tiene esta normativa para Argentina?**

La Unión Europea es un socio estratégico para la agroindustria argentina, importante inversor y destino de cerca del 10% de las exportaciones nacionales. Es el principal comprador de harina de soja argentina, con un comercio total de productos oleaginosos de unos 3.000 millones de dólares anuales.<sup>2</sup>

En 2024 la Unión Europea fue destino del 10 % de las carnes y 12% de los cueros bovinos exportados por Argentina. A su vez, el 29% de las exportaciones de harina de soja en campaña 2023-2024<sup>3</sup> tuvo por destino este bloque comercial, lo que en conjunto lo convierte en el principal comprador del primer producto de exportación de la Argentina.

Cumplir con las normativas europeas no solo asegura el acceso a mercados internacionales, sino que posiciona a la Argentina como líder en producción sustentable, consolidando la competitividad de sus productos y reconociendo su sistema productivo y comercial

#### **1.5. ¿Cómo puede la industria argentina transformar las barreras regulatorias en oportunidades?**

Las cadenas de valor agroindustriales argentinas tienen potencial para transformar las normativas ambientales y sociales en una ventaja competitiva, diferenciándose por los atributos de sus productos. Plataformas como VISEC permiten monitorear, reportar y verificar las prácticas sostenibles, para fomentar el acceso a mercados con mejores condiciones comerciales.

---

<sup>2</sup> Bolsa de Comercio de Rosario. (2023). Edición N°2112. *¿Cómo nos preparamos para la implementación de la normativa de la UE 2023/2772?* Bolsa de Comercio de Rosario. Recuperado el 17 de diciembre de 2024, de <https://www.bcr.com.ar/es/mercados/investigacion-y-desarrollo/informativo-semanal/noticias-informativo-semanal/como-nos>

<sup>3</sup> Bolsa de Comercio de Rosario. (2024) Informativo semanal N° 2164. *Se duplicó el número de importadores argentinos que compran soja brasileña.* Bolsa de Comercio de Rosario. Recuperado el 17 de diciembre de 2024, de <https://www.bcr.com.ar/es/mercados/investigacion-y-desarrollo/informativo-semanal/noticias-informativo-semanal/se-duplico-el>

## 2. VISEC - DEFINICIONES GENERALES

### 2.1. ¿Qué es VISEC?

VISEC es una plataforma nacional de sustentabilidad ambiental y social que reúne a miembros de las distintas cadenas de valor de la cadena agroindustrial argentina. Con un enfoque en trazabilidad y producción libre de deforestación, facilitamos el acceso a mercados internacionales como la UE, fortaleciendo la competitividad de nuestros productos y destacando a Argentina como líder en agricultura y ganadería sostenible. En VISEC se podrá ir incorporando otros atributos ambientales y sociales, como huella de carbono, balance de carbono, captura, etc. Utilizando la plataforma de trazabilidad desde el lugar de producción hasta el embarque.

### 2.2. ¿Por qué se creó VISEC?

VISEC fue creada como una respuesta colaborativa ante la creciente demanda de mercados y consumidores por productos sostenibles. La plataforma surgió en 2019 como una iniciativa precompetitiva que reúne a actores clave de la agroindustria argentina, organizaciones ambientales y otros interesados para abordar desafíos complejos que ninguna empresa podría resolver individualmente.

A lo largo de su desarrollo, VISEC ha facilitado el diálogo sectorial, el compromiso de miembros estratégicos y la creación de un sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) que asegura la trazabilidad y el cumplimiento de estándares ambientales y sociales.

### 2.3. ¿VISEC certifica?

No, VISEC no es una certificadora. Su rol es organizar y gestionar la información necesaria para que certificadoras independientes, aprobadas por VISEC emitan los certificados exigidos por los mercados internacionales. VISEC facilita el cumplimiento de normativas ambientales y sociales mediante herramientas y sistemas de trazabilidad, pero no crea, modifica ni regula las normativas de mercado.

### 2.4. ¿VISEC tiene fin de lucro?

VISEC es una Asociación Civil sin fines de lucro, que impulsa el trabajo colectivo de toda la agroindustria argentina. Su misión es apoyar la adaptación del sector a las exigencias internacionales, promoviendo prácticas sostenibles y fortaleciendo la competitividad de los productos argentinos en mercados globales. Su Comisión Directiva está conformada por representantes de entidades de productores, acopiadores, cooperativas, corredores, fábricas de molienda y exportadores.

### 2.5. ¿Es obligatorio para los productores/acopios/exportadores participar en VISEC?

No, el uso de VISEC no es obligatorio. Es una herramienta opcional para agregar valor a través de la verificación de atributos sociales y

ambientales a su producción y permitir a la cadena el cumplimiento de las normativas internacionales.

Luego, los operadores comerciales pueden optar por utilizar VISEC u otras plataformas reconocidas para monitorear, reportar y verificar la trazabilidad y sustentabilidad de sus productos. La participación depende de la estrategia comercial de cada operador comercial y del mercado al que quieran acceder.

## **2.6. ¿VISEC tiene validación nacional e internacional?**

A nivel nacional, VISEC se ha inscrito en el Directorio Nacional de Esquemas de Diferenciación Agroindustriales. Según el ARTÍCULO 1° la Resolución 50/2024 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, se establece el Directorio de Esquemas de Diferenciación Agroindustriales, bajo la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía. Este directorio tiene como objetivo principal identificar y promover esquemas de diferenciación en la agroindustria, tanto públicos como privados, que optimicen y eficienten los procesos productivos. Gracias a esta inscripción, VISEC es públicamente identificado como un esquema de diferenciación agroindustrial nacional.

En cuanto a validación internacional, la UE no va a validar ningún esquema de manera oficial, pero desde VISEC se viene trabajando en conversaciones con autoridades competentes de cada uno de los Estados Miembro de modo tal de alcanzar algún tipo de reconocimiento que facilite la operatividad de la implementación y reduzca riesgos en las exportaciones.

## **2.7. ¿Cuál es el rol de la Bolsa de Comercio de Rosario (BCR) en VISEC?**

La BCR lidera el desarrollo y administración del Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) de trazabilidad de VISEC Soja, asegurando la integración de los datos a lo largo de toda la cadena de valor. Este sistema permite registrar la geolocalización de las unidades productivas y monitorear el cumplimiento de las normativas internacionales, facilitando auditorías y exportaciones seguras.

## **2.8. ¿Cuál es la diferencia entre VISEC Soja y VISEC Carne?**

VISEC es una plataforma de sustentabilidad ambiental y social que reúne a miembros de las distintas cadenas de valor de la cadena agroindustrial argentina. Dentro de ella, hemos desarrollado dos Sistemas de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) con sus respectivos protocolos, enfocados en cada una de las cadenas de valor (soja y carne vacuna). Para más información sobre VISEC CARNE, por favor consultar su documento de preguntas frecuentes ([VISEC CARNE](#)).

## **2.9. ¿Qué oportunidades comerciales se abren para Argentina con VISEC?**

Ser pionero en trazabilidad de aspectos sociales y ambientales coloca a Argentina en una posición privilegiada. La tendencia global de comprar productos con menor impacto ambiental y social ofrece ventajas competitivas para los países que adopten prácticas sostenibles.

VISEC muestra a estos mercados que los productos agropecuarios argentinos cumplen con los estándares ambientales más exigentes, como los de la UE, posicionando al país como un líder en producción sostenible. Esta plataforma no solo facilita el acceso a mercados premium, sino que además



refuerza la imagen de Argentina como un proveedor responsable y comprometido con la trazabilidad y la sustentabilidad.

VISEC permite que Argentina compita no solo en volumen, sino en diferenciación por atributos sociales y ambientales. En un escenario de mercados dinámicos, VISEC asegura que Argentina pueda mantenerse competitiva.

### **3. COBERTURA DE BOSQUES Y CAMBIOS EN EL USO DEL SUELO**

#### **3.1. ¿Cuál es la definición de Bosque utilizada por el Reglamento de UE 2023/1115?**

El Reglamento utiliza la definición de FAO, donde se entiende como bosque a aquellas tierras que se extienden como mínimo por 0,5 hectáreas (o 5.000 m<sup>2</sup>) dotadas de árboles plantados (predominantemente compuesto de árboles establecidos por plantación y/o siembra deliberada) o naturales (Incluye bosques vírgenes o de regeneración natural compuesto por especies nativas) de una altura de al menos 5 metros y una cobertura de copa de al menos 10% o que potencialmente pueden alcanzar estos parámetros. Dentro de esta definición, se consideran como bosque también las cortinas rompevientos, barreras y corredores de árboles de al menos 20 metros de ancho con un área equivalente a al menos 0,5 hectáreas o 5.000 m<sup>2</sup>. No se incluyen en esta definición y por ende no se consideran como bosque a las tierras de uso predominantemente agrícola y/o urbano.

#### **3.2. ¿Cuál es la definición de deforestación utilizada por el Reglamento de UE 2023/1115?**

De acuerdo con las definiciones y consideraciones de la FAO se considera deforestación a la conversión de los bosques a otro tipo de uso de la tierra independientemente si es inducido por humanos o no, entendiéndose a bosque como se definió anteriormente. La disminución de la cobertura por debajo del límite de 10% también se considera deforestación. En el marco del Reglamento, se considera deforestación a la conversión de bosques a un uso agrícola.

#### **3.3. ¿Qué se considera “Tierra de uso agrícola”?**

El Reglamento entiende como tierras de uso agrícola a aquellas:

- Tierras dedicadas a cultivos temporales: todas las tierras utilizadas para cultivos con un ciclo vegetativo normalmente inferior a un año, incluidos los cultivos temporales plurianuales.
- Tierras dedicadas a prados y pastos temporales, es decir, tierras cultivadas con forrajes herbáceos o gramíneas para siega o pastoreo durante un período inferior a cinco años consecutivos.
- Tierras retiradas de la producción o tierras en barbecho temporal: tierras agrícolas en reposo prolongado antes de volver a cultivarlas, utilizarlas para el pastoreo o destinarlas a otras actividades agrícolas
- Tierras dedicadas a cultivos permanentes, es decir, tierras cultivadas con cultivos de larga duración que no tienen que volver a plantarse durante varios años, normalmente durante cinco años o más. Las tierras dedicadas a cultivos permanentes también incluyen las tierras utilizadas para cultivos permanentes bajo cubierta protectora.

- Tierras dedicadas a prados y pastos permanentes: tierras utilizadas durante más de cinco años seguidos para el pastoreo de animales o para cultivos forrajeros, mediante cultivo o de forma natural.
- Tierras bajo edificios agrícolas y corrales: superficies ocupadas por edificios agrícolas en funcionamiento (hangares, graneros, bodegas, silos), edificios para la producción animal (establos, establos de vacas, corrales de ovejas, corrales de aves de corral, etc.)
- Las categorías mencionadas de uso de la tierra agraria pueden abarcar también superficies ocupadas por elementos paisajísticos, que se fomentan por motivos de biodiversidad o medioambientales.

### **3.4. ¿Se considera deforestación a la pérdida de bosques por incendios?**

En las recientemente publicadas *Guías de Implementación y Preguntas Frecuentes (FAQ's)*<sup>4</sup> del 2 de octubre de 2024, se brindan detalles sobre cómo interpretar y considerar a la pérdida de bosques causadas por desastres naturales.

La regulación (EUDR 1115/2023) define a la *deforestación* como a la conversión de bosques a usos agrícolas, ya sea por *causas humanas o no*, lo que incluye eventos donde la causa fue una catástrofe natural (ej. Incendios forestales). Sobre este punto, la definición dada por la regulación es que *“un bosque que haya sufrido un incendio y se convierta posteriormente en un terreno agrícola -después de la fecha de corte del 31/12/2020- será considerada deforestación”*, es decir, que si el disturbio (en este caso, el incendio) es aprovechado para luego dar un uso agrícola a la tierra, la regulación lo consideraría deforestación y la mercadería de dicha Unidad Productiva no podría ingresar al mercado de la Unión Europea (no por el incendio en sí, sino por el posterior uso que se le dio al área afectada). Por el contrario, si se deja regenerarse el bosque afectado por el incendio, no se consideraría deforestación.

### **3.5. ¿Se considera deforestación a la remoción de especies exóticas-invasoras?**

Recientemente fueron publicadas nuevas *guías de implementación* (2 de Octubre 2024) con mayor información y detalle sobre la implementación del Reglamento 1115/2023.

En esta, se indica que la remoción de estas especies no será considerada dentro del concepto de “deforestación”, ya que serviría para “prevenir, minimizar, mitigar o revertir el impacto adverso sobre la biodiversidad de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras”

De forma textual, se clarifica en dicha guía que: *“La conversión de tierras forestales tampoco entra en la definición de «deforestación» de la EUDR si el objetivo principal de la conversión y su posterior uso de la tierra no es el uso agrícola, sino, por ejemplo, el desarrollo de energías renovables, el uso industrial, la restauración de la biodiversidad,*

---

<sup>4</sup> Comisión Europea. (s. f.). Preguntas frecuentes sobre la regulación de deforestación. Unión Europea. Recuperado el 9 de diciembre de 2024, de [https://environment.ec.europa.eu/publications/frequently-asked-questions-deforestation-regulation\\_en](https://environment.ec.europa.eu/publications/frequently-asked-questions-deforestation-regulation_en)

*la prevención de incendios forestales, el bienestar animal en condiciones climáticas extremas o la gestión de especies exóticas invasoras”.*

### **3.6. ¿Qué otros conceptos no se incluyen en la definición de deforestación?**

El Reglamento de la UE y por lo tanto el Protocolo VISEC no considera dentro del concepto de deforestación la remoción de árboles si la finalidad de la misma es el desarrollo de infraestructura urbanas como: líneas eléctricas, rutas y caminos, ciudades y asentamientos, emplazamientos industriales no agrícolas o para el desarrollo de energías renovables. La conversión de bosques para el bienestar animal en condiciones climáticas extremas y la restauración de la biodiversidad tampoco son consideradas como deforestación.

### **3.7. ¿Cuál es la normativa nacional pertinente a la protección de bosques nativos?**

En Argentina, el Congreso Nacional ha establecido un marco normativo para la protección de Bosques Nativos a través de la Ley de Presupuestos Mínimos 26.331 (2007), reglamentada por el Poder Ejecutivo en febrero de 2009. Este instrumento sienta los estándares mínimos obligatorios de protección de los bosques nativos en Argentina, mientras que las leyes provinciales regulan el Ordenamiento Territorial de esos Bosques (OTBN), considerando las siguientes categorías:

- Categoría I (rojo): sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluye áreas que, por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.
- Categoría II (amarillo): sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación jurisdiccional con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica.
- Categoría III (verde): sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad, aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Argentina, a su vez, cuenta con un sistema de Áreas Protegidas. El respeto a las diferentes áreas que integran el Sistema Federal de Áreas Protegidas, considerando las regulaciones propias de cada jurisdicción. Esto abarca áreas incluidas en: el Sistema Nacional (Parque Nacional, Reserva Nacional, Monumento Natural (nacional), Reserva Natural Estricta, Reserva Natural Silvestre y Reserva Natural Educativa); los Sistemas

Provinciales (Parque Provincial, Reserva Provincial, Reserva Natural, Reserva de usos múltiples, Refugio de vida silvestre, Monumento Natural (provincial), Paisaje Protegido, Reserva Municipal); además de áreas reconocidas internacionalmente (Reserva de Biósfera, Sitio Ramsar y Patrimonio de la Humanidad).

### **3.8. Además de la pérdida de Bosques, ¿se está abordando el riesgo de deterioro de otros ecosistemas?**

A través de la incorporación de normativa nacional vigente respecto a áreas protegidas, se incluyen otros ecosistemas que no son únicamente bosque nativo, como por ejemplo humedales (ej. sitios RAMSAR).

Revisar <https://sifap.gob.ar/>, en él se listan las áreas protegidas que se considerarán en VISEC.

## **4. SISTEMA DE MONITOREO, REPORTE Y VERIFICACIÓN (MRV) DE VISEC**

### **4.1. GENERALES**

#### **4.1.1 ¿Cómo darse de alta dentro del Sistema MRV?**

Completar el “Formulario de Alta” que se encuentra en formato descargable en el siguiente link: <https://www.visec.com.ar/sistema-soja/>; en la Sección “Pasos para acceder al sistema MRV”.

#### **4.1.2 ¿Quién debe completar el Formulario de Alta?**

Los operadores comerciales (acopios, corredores, cooperativas, exportadores).

#### **4.1.3 ¿Cuál es el objetivo?**

Declarar la razón social de la empresa, las sucursales/plantas que administrarán soja EUDR y qué personas van a ser usuarios del Sistema MRV para operar.

#### **4.1.4 ¿Qué hacer una vez que se completó el Formulario de Alta?**

Enviarlo adjunto por email a [visec-mrv@bcr.com.ar](mailto:visec-mrv@bcr.com.ar) y alguien del equipo se comunicará para avanzar con la firma digital.

#### **4.1.5 ¿Cómo sabré si fui dado de alta en el sistema?**

Recibirás un mail para confirmar la registración y podrás acceder a generar tus credenciales de ingreso y aceptar los términos y condiciones de uso del Sistema MRV.

#### **4.1.6 ¿Cómo registrar unidades productivas en el Módulo de Soja?**

Completar el “Template de Unidades productivas” que se encuentra en formato descargable en el siguiente link: <https://www.visec.com.ar/sistema-soja/>; en la Sección “Pasos para acceder al sistema MRV”.

#### **4.1.7 ¿Quiénes deben registrar las unidades productivas?**

Los operadores comerciales (acopios, corredores, cooperativas, exportadores). Los productores NO deben darse de alta, sino los operadores comerciales mencionados son los responsables de dar el alta de unidades productivas de productores. A futuro, las Bolsas de Cereales del país y de Comercio de Rosario también estarán habilitadas a dar de alta unidades productivas.

#### **4.1.8 ¿Cuál es el objetivo?**

Dar de alta unidades productivas con sus correspondientes coordenadas de geolocalización (polígonos), dar de alta Empresas Productores, vincular la unidad productiva a la Empresa Productor asociada, vincular la unidad productiva a la empresa que está llevando a cabo el registro (el operador comercial que opera con esa unidad productiva/productor), dar de alta las hectáreas productivas de la unidad productiva para una campaña en particular.

#### **4.1.9 ¿Qué debe hacer el productor?**

Los productores recibirán una notificación por mail con instrucciones para generar sus credenciales de acceso al sistema. Deberán corroborar y autorizar la información declarada mediante la aceptación de los términos y condiciones de uso del Sistema MRV que visualizarán al ingresar por primera vez al Sistema MRV con el usuario y contraseña generados.

Luego de aceptar los Términos y Condiciones, se le despliega una segunda ventana, que corresponde a la “Declaración Jurada” de VISEC, deberá leerla y en caso esté de acuerdo, aceptar y acceder a su cuenta en el Sistema MRV.

#### **4.1.10 ¿Qué datos se registran?**

- Número RENSPA
- Descripción Unidad Productiva
- Polígono
- Punto Referencia
- Código Localidad
- Superficie
- Código Producto

- Código Campaña
- Has Productivas
- Plan de Cambio de Uso de Suelo
- CUIT Productor
- Razón Social Productor
- Código Tipo Sociedad Productor
- Mail Contacto Productor

#### 4.1.11 ¿El productor queda vinculado únicamente al operador que le dio de Alta sus unidades productivas?

No, una vez que la UP está dada de alta, podrá operar libremente y decidir a quién/es vender sus granos.

#### 4.1.12 ¿El Sistema MRV de VISEC está integrado con alguna base de datos oficial?

Según la Resolución General N° 5533/2024 de AFIP, se habilitará la opción para que el productor pueda compartir de **forma voluntaria** algunos datos del módulo de 'Información Productiva' del SISA de modo tal de evitar la duplicidad de la carga de datos. Ningún tipo de información vinculada al secreto fiscal será recibida por VISEC.

#### 4.1.13 ¿Cómo me puedo capacitar sobre el funcionamiento del Sistema MRV?

Los operadores comerciales pueden realizar la **“Capacitación para Operadores Comerciales Sistema MRV Soja EUDR”**. Esta capacitación se aloja en el Centro de Educación a Distancia de la FAUBA y para inscribirse se requiere completar el siguiente formulario: <https://forms.gle/Ci8SirqP6Jg2cJcN8>.

Luego de completado el formulario, los inscriptos recibirán un instructivo para darse de alta en la plataforma y comenzar la capacitación. Por cualquier consulta pueden dirigirse a: [comunicacion@visec.com.ar](mailto:comunicacion@visec.com.ar)

El curso también está disponible en la [Plataforma INCAGRO](#) (plataforma educativa de la Federación de Acopiadores y CONINAGRO).

Este curso NO aplica para roles de **auditores**. Los auditores deberán realizar el curso de **“Protocolo VISEC Soja: Capacitación especializada para auditores”** , ofrecida en nuestra página web o en [contacto@visec.com.ar](mailto:contacto@visec.com.ar).

#### **4.1.14 ¿La información que se carga en VISEC es confidencial?**

Sí, toda la información que se carga en VISEC es confidencial y está resguardada por sistemas de seguridad regidos por rigurosos procesos administrados por la Bolsa de Comercio de Rosario. El operador comercial tendrá acceso solamente a la información de las unidades productivas con las que se encuentre vinculado comercialmente.

#### **4.1.15 ¿El sistema va a permitir que los acopios o exportadores vean a quien le vende cada productor?**

No, el sistema MRV mantiene la confidencialidad comercial en tanto que únicamente muestra los datos de la unidad productiva a aquellos operadores vinculados comercialmente con dicho productor. Si no se encuentra vinculado comercialmente de manera directa, solamente podrá visualizar el código "ID VISEC" a través del cual se identifica la unidad productiva de donde proviene la mercadería.

## **4.2. IMÁGENES SATELITALES Y ANÁLISIS DE POLÍGONOS**

### **4.2.1. ¿Qué criterios se utilizan para habilitar una Unidad Productiva en el Sistema de acuerdo con el Reglamento EUDR?**

Los criterios -indicadores de sustentabilidad- a utilizar son:

- 1) Condición A: Legalidad
  - Cumplimiento de Ley de bosques Ley Nacional 26.331 (2007)
  - Respeto de Áreas protegidas (incluidas en el SiFAP)
- 2) Condición B: Libre de deforestación (posterior a diciembre 2020)

### **4.2.2. ¿Qué regulaciones nacionales tiene en cuenta el Protocolo VISEC para habilitar una Unidad Productiva?**

La Unidad Productiva debe estar en cumplimiento con la normativa Nacional pertinente relacionada con:

- Legislación de protección ambiental, en particular:
  - Legislación sobre Áreas Protegidas
  - Legislación sobre la ordenación del territorio
- Legislación vinculada al manejo de bosques y conservación de la biodiversidad, en particular:
  - Legislación sobre protección y conservación de los bosques, y gestión forestal sostenible,

*(Ver definiciones en sección 3 “Cobertura de Bosques y Cambio de Uso de Suelo” de este documento para más detalles).*

#### **4.2.3. ¿Es necesario presentar el Plan de cambio de uso de suelo (PCUS)?**

Si, las Unidades Productivas que se encuentren en aquellas zonas clasificadas bajo categoría III (verde) según el OTBN deberán presentar el Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) al momento de dar de alta las Unidades Productivas en el Sistema MRV VISEC.

#### **4.2.4. ¿Se pueden habilitar Unidades Productivas que se encuentren en sitios catalogados como “áreas protegidas”?**

La mercadería que sea exportada a la UE debe proceder de lotes que respeten las leyes pertinentes del país de producción, por ende no pueden pertenecer a un área protegida incluida en el SiFAP (Sistema Federal de Áreas Protegidas) y/o la autoridad competente provincial brindo garantías formales para la explotación de esas tierras.

#### **4.2.5. Respecto de la Evaluación de Riesgo por embarque, ¿Es posible exceptuar algunas regiones donde no existieron bosques y por lo tanto no ocurrió deforestación?**

No. Según la EUDR, no se permite una zonificación interna de los riesgos de deforestación, dado que esa evaluación es a nivel nacional. Por tanto, aplica a toda la República Argentina.

#### **4.2.6. ¿Las empresas exportadoras podrían realizar los análisis de imágenes satelitales por su cuenta y validarlos a través del sistema MRV de VISEC?**

No. El Sistema Soja MRV de VISEC ya cuenta con empresas especializadas para realizar el análisis de imágenes satelitales de acuerdo a los criterios requeridos por EUDR. Podrán sumarse nuevas empresas siempre que logren demostrar cumplimiento con la metodología del EUDR y de MRV.

Cada polígono registrado se asigna aleatoriamente a uno de los cuatro proveedores especializados en análisis de imágenes satelitales, quienes procesan los datos y envían los resultados de los indicadores de sustentabilidad analizados por el Sistema MRV junto con un reporte de análisis como evidencia.

No se aceptarán imágenes satelitales provistas por otras empresas, una vez que todo el sistema MRV esté plenamente activo.



**4.2.7. ¿A partir de qué superficie se considera que ha ocurrido un desmonte para cumplir con la reglamentación?**

Cualquier superficie de bosques deforestada es considerada deforestación (ver definiciones en sección 4 *“Cobertura de Bosques y Cambio de Uso de Suelo”* de este documento para más detalles).

**4.2.8. ¿El productor y/o el acopio tendrán acceso al reporte generado a partir del análisis de imágenes satelitales para las campañas analizadas?**

Si. El usuario podrá entrar al sistema y revisar el reporte de imágenes satelitales para conocer mayor detalle del estado de su unidad productiva; es decir, que no solo podrá conocer si está habilitado o no para comercializar a la UE, sino que también el detalle del análisis realizado. Si no lo está, se aclarará dentro del reporte, cuál de los requisitos de habilitación no está cumpliendo. También contará con evidencias (imágenes satelitales) de los resultados.

## 5. CERTIFICACIONES Y EQUIVALENCIAS

### 5.1. ¿Habrá un listado de organismos de verificación aprobados para certificar las plantas y validar los procedimientos internos?

Si. VISEC publicará los organismos acreditados y datos de contacto correspondientes en la página web. Esto sucederá luego de un proceso de validación y acreditación dirigido por VISEC, que corrobore el cumplimiento de los requerimientos por parte los organismos de verificación según lo establecido en Protocolo VISEC.

La convocatoria para iniciar el proceso de acreditación será comunicada debidamente a los organismos de verificación que lo hayan solicitado.

### 5.2. ¿Qué costos asociados tiene la obtención de la certificación?

El costo de la certificación es definido por los organismos de verificación y sus clientes, sujeto a condiciones de mercado y no es regulado por VISEC. A los efectos de la transparencia y competencia, VISEC impulsa el registro y alta de organismos de verificación para brindar mayores ofertas a los exportadores interesados.

### 5.3. ¿El sistema MRV de VISEC permite la equivalencia de volúmenes con otros esquemas de sustentabilidad?

No. Actualmente, el sistema de trazabilidad de VISEC es completamente independiente de otros esquemas de sustentabilidad. Esto quiere decir que la soja utilizada para otros esquemas puede ser soja EUDR únicamente si cumple con los requisitos establecidos por el Protocolo VISEC. A futuro, se trabajará con los esquemas preexistentes para buscar equivalencias.

### 5.4. Si mi planta ya está habilitada para procesar soja EPA y/o 2BSvs, ¿tengo que solicitar habilitación para VISEC?

A fines de la habilitación de la cadena, VISEC admitirá equivalencias con sistemas de certificación de sostenibilidad similares.

Todo operador que pretenda habilitar un sitio (Acopio/Puerto/Molienda) bajo los requisitos del protocolo VISEC, tendrá la posibilidad de evitar una nueva auditoría habilitante si presenta evidencias de que dicho sitio, cuenta con otra auditoría similar a tales fines. Para que dicho sitio reciba efectivamente una habilitación, el organismo de verificación deberá regirse siempre por los requisitos de habilitación establecidos en el protocolo VISEC. Los Organismos de Verificación deberán indicar al sitio los requerimientos adicionales a agregar, por sobre el cumplimiento de los esquemas similares.

### **5.5. ¿Cómo solicitar las auditorías e inspecciones de las plantas de acopio?**

A nivel de Sistema, las auditorías se gestionan a través del **módulo de auditorías del sistema MRV**. Los responsables comerciales deben estar registrados dentro del sistema MRV VISEC de Soja para poder hacer uso de ese módulo. Cuando su planta ha sido dada de alta, quedan por defecto bajo estado “Pendiente Habilitación”. Es a través de su selección de “Solicitar Habilitación” que el responsable de planta podrá elegir los Organismos de Verificación autorizados por VISEC para realizar esas habilitaciones. Esa solicitud será recibida por el Organismo de Verificación acreditado, quienes se comunicarán con el responsable comercial para revisar los requerimientos y modalidad de habilitación su planta.

### **5.6. ¿Qué frecuencia tendrán las auditorías?**

La frecuencia de ejecución dependerá del tipo de auditoría, como ser:

- Auditoría habilitante, ejecutada en durante el primer año de funcionamiento.
- Auditoría de Seguimiento, ejecutada anualmente (cada 12 meses, con una ventana de 60 días) en los 3 años sucesivos post auditoría habilitante, para confirmar la continuidad del cumplimiento de los requisitos amparados en el certificado.
- Auditoría de Embarques: se hace por única instancia, cada vez que ocurran los embarques.

### **5.7. ¿Quién debe pagar los costos del sistema MRV y el uso de la plataforma?**

Los exportadores de soja y productos derivados deben solventar los gastos asociados al mantenimiento y uso de la plataforma.

### **5.8. ¿Los auditores de otras normas pueden auditar VISEC?**

Sí, siempre y cuando cumplan los requisitos de auditoría que establece el protocolo VISEC. Entre ellos:

- Ser parte de un organismo de verificación acreditado en VISEC.
- Tener hecha y aprobada la capacitación para auditores oficiales de VISEC, no se admite la equivalencia con capacitaciones ISCC-EPA (RFS II), 2BSvs u otros.